REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACTA DE NO EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-04-2025-3961.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: EL DISTRITO, ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y BRYAN JOSÉ PANTOJA PEREZ.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL DESPACHO Y LAS OFICINAS DE TESORERIA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".

Entre los suscritos, **MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.774.806, en su calidad de Secretaria General, del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, según delegación conferida mediante Decreto Distrital N°0055 del 31 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, **BRAYAN JOSÉ PANTOJA PEREZ,** también mayor de edad, identificado (a) con cédula de No. ciudadanía 1.042.433. 580, obrando en nombre propio y que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de no ejecución, terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato de la referencia, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, entre **EL DISTRITO y BRYAN JOSÉ PANTOJA PEREZ,** se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-04-2025-3961.** Con Registro Presupuestal No. 202506197 con fecha de veintitrés (23) de mayo de 2025**,** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ACOMPAÑAR EN LOS DIFERENTES PROCESOS AL DESPACHO Y LAS OFICINAS DE TESORERIA, PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA".**

2. Que el valor total del contrato se pactó por la suma de: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000).**

3. Que la forma de pago del valor del contrato se pactó así: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: a) Un primer (01) pago a 31 de mayo de 2025 por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000). b) Cuatro (04) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000). Y un (01) ultimo pago a 31 de octubre por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL

PESOS M/L ($3.500.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes, previa radicación de la factura o cuenta de cobro, así como el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.

4. Que el plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta (31) de octubre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1996.

5. Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla designó como supervisor del contrato a **YOMAIRA ISABEL MORALES ALTAMAR**, en su calidad de profesional especializado de la Secretaría Distrital de Hacienda.

6. Que, de acuerdo con la solicitud realizada por el contratista al supervisor del contrato, se solicita a este despacho mediante oficio la no ejecución terminación anticipada y liquidación del contrato **CD-04-2025-3961,** teniendo en cuenta las razones de índole personal expuestas por el contratista las cuales no le permiten la ejecución debida del mismo.

7. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula decima octava contenida en el contrato **CD-04-2025-3961,** al encontrarnos ante una situación de terminación anormal, se procede a realizar la liquidación del mismo en los términos del artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

8. Que, si bien el contrato se perfeccionó y el mismo no se ejecutó por las razones previamente expuestas por el contratista.

VALOR INICIAL	$21.000.000
VALOR EJECUTADO	$0
VALOR PAGADO O COBRADO	$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$21.000.000

9. Que al tenor de la ley 80 de 1993, es procedente que las partes de común acuerdo procedan a la terminación de su relación contractual a partir de la fecha en que el contratista notificó su decisión.

10. Que, al no ejecutarse el contrato, no surgieron situaciones que generan desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el DISTRITO queda exento de cualquier reclamación presente o futura con el mismo.

Que por lo anteriormente expuesto:

ACORDAMOS

1. Terminar y liquidar de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° **CD-04-2025-3961**con Registro Presupuesta**l** N° 202506197 de fecha veintitrés (23) de mayo de 2025, celebrado entre el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y **BRYAN JOSE PANTOJA PEREZ,** del cual hará parte integral la presente acta.

2. Que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y el contratista se declaran a paz y salvo por todo concepto respecto de las obligaciones mutuas pactadas en el contrato **No. CD-04-2025-3961** por lo cual el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** quedara exento de cualquier reclamación presente o futura que se desprenda del mismo.

3. Ordénese a la Secretaría Distrital de Hacienda liberar los recursos a favor del Distrito del valor total del contrato por el orden de: **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/L ($21.000.000).**

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se firma a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2025, en la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria General Distrital

YOMAIRA MORALES ALTAMAR
Supervisor

BRYAN JOSE PANTOJA PEREZ
Contratista

Proyectó: Estibaliz Perez G /Secretaría Distrital de Hacienda
Revisó: Yoshira Nieto Sierra / Asesora Oficina de Tesorería
Revisó: Dinellys Zapata Barrios/ Asesora externa/ Oficina de contratación / secretaria general.
Aprobó: José Caicedo Feoli– jefe de Oficina de Contratación / secretaria general